CONTRATO DE SUMINISTRO NO. SG-SA-SI-001-2025 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE SABANAGRANDE Y OLGA PATRICIA SANCHEZ OSORIO.

CONTRATO	**SG-SA-SI-001-2025**
Entidad contratante:	**SABANAGRANDE-ATLÁNTICO**
NIT:	**890115982-1**
Contratista:	**OLGA PATRICIA SANCHEZ OSORIO**
NIT:	**1140848006-3**
Valor:	**SETENTA Y OCHO MILLONES OCHENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS VEINTE PESOS ($78.088.520) M/CTE.**
PLAZO:	**10 DÍAS O HASTA AGOTAR EL PRESUPUESTO**

DARWIN ALEXANDER ROSALES MORA, mayor de edad, vecino y domiciliado en el municipio de SABANAGRANDE identificado con cedula de ciudadanía No 72.099.118, actuando en calidad de Alcalde y como tal representante legal del MUNICIPIO DE SABANAGRANDE, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 314 de la Constitución Política de Colombia y debidamente autorizado por el Concejo Municipal para celebrar contratos y convenios mediante Acuerdo No. 015 de 10 de diciembre de 2017, elegido legalmente, con credencial, expedida por el Consejo Nacional Electoral**,** y de otra parte **OLGA PATRICIA SANCHEZ OSORIO,** persona natural con establecimiento comercial, identificada con NIT. 1140848006-3; quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA** hemos acordado celebrar el presente Contrato, regido por las cláusulas que se estipulan posteriormente, basado en las siguientes consideraciones:

CONSIDERACIONES

PRIMERA: Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa se debe desarrollar con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, económica, celeridad, imparcialidad y publicidad, por lo cual se hace necesario establecer el procedimiento que haga transparente y eficiente la ejecución de los recursos del Municipio de Sabanagrande. **SEGUNDA**: Que la Ley 80 de 1993, consagra los principios de transparencia, economía y responsabilidad, los cuales se deben tener en cuenta al momento de adelantar las actuaciones contractuales de las Entidades Estatales, para buscar de esta forma el cumplimiento de sus fines, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los Derechos e Intereses de los Administrados. **TERCERA:** Que, la contratación Pública en el Estado Colombiano se funda en la prevalencia del interés general, y en el cumplimiento de los fines esenciales del Estado. De igual forma, el artículo tercero de la Ley 80 de 1993, consagra como finalidad de la contratación estatal, el cumplimiento de los fines esenciales del Estado, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos de los administrados que colaboran con la administración en la consecución de dichos fines. **CUARTA**: Que, el Municipio de Sabanagrande, requiere contratar **"SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE OFICINA, ASEO, CAFETERÍA, ENTRE OTROS INSUMOS NECESARIOS PARA EL ADECUADO DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS Y DE FUNCIONAMIENTO DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE SABANAGRANDE" QUINTA**: Que, la entidad cuenta con un presupuesto disponible para ello estimado en **SETENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($79.500.000) M/CTE** que se encuentran amparados

con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. CDP06030001 . **SEXTA**: Que, de conformidad con lo dispuesto en el literal c del numeral 2 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.2.21 del Decreto 1082 de 2015, la modalidad de selección correspondiente al presente proceso es la de Selección Abreviada de Menor Cuantía. **SÉPTIMA**: Que, en atención a lo preceptuado en la ley para la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía, entre el día doce (12) de junio y veinte (20) de junio de 2025 estuvo disponible y a disposición de las veedurías ciudadanas y de los interesados la documentación del proceso (aviso de convocatoria, anexo al proyecto de pliego de condiciones, análisis del sector, matriz de riesgo, estudio previo) en el Portal Único de Contratación SECOP II, pudiendo éstos presentar las observaciones que estimaran pertinentes. **OCTAVA:** Que, dentro del término establecido en el cronograma no se presentaron observaciones frente al proyecto de pliego de condiciones. **NOVENA**: Que, el Decreto 1082 de 2015 establece en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a MIPYMES, que: "las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las MIPYMES colombianas con mínimo un (1) año de existencia". **DECIMA:** Que, en virtud de lo establecido en el artículo 5 del Decreto 1860 del 2021, que modifica los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4. de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, y teniendo en cuenta que el proceso SA-CCA-001-2025 no supera los 125.000 dólares americanos, era posible que el mismo fuera limitado a convocatoria de MIPYMES. Que para poder ser limitado a MIPYMES se debía tener en cuenta las siguientes reglas: (…) "1. Operará para Mipyme colombianas con Mínimo un año de existencia. 2. Se deben recibir solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas. Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual. 3. Se recibirá estas solicitudes durante el término consagrado en el cronograma del proceso". **DECIMA PRIMERA:** Que, dentro del plazo establecido en el cronograma del proceso se allegaron solicitudes de limitación por parte de MIPYMES, por lo que se limitó la participación del proceso. **DECIMA SEGUNDA**: Que, el artículo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto 1082 de 2015 establece que: "La Entidad Estatal debe ordenar la apertura del proceso de selección, mediante acto administrativo de carácter general, sin perjuicio de lo dispuesto en las Disposiciones Especiales para las modalidades de selección, previstas en el capítulo 2 del presente título". **DECIMA TERCERA:** Que, el Municipio de Sabanagrande expidió la Resolución No. 691 de 2025 que ordenó la apertura del Proceso de Selección Abreviada Menor Cuantía No. SG-SA-SI-001-2025. **DECIMA CUARTA:** Adicionalmente, en la misma fecha se realizó la publicación del pliego de condiciones definitivo y demás documentos del proceso. **DECIMA QUINTA:** Que, las condiciones para participar en el proceso de selección y las reglas del futuro contrato, se encuentran establecidas en el pliego de condiciones definitivo que se encuentra publicado en el portal SECOP II. **DECIMA SEXTA**: Que, dentro del cronograma del proceso se fijó como oportunidad para la manifestación de interés los días tres (3) y siete (7) de julio de la presente vigencia. Que, en atención a lo anterior, se recibieron una (1) propuesta de participación en el proceso. **DECIMA SÉPTIMA** Que, de acuerdo con el cronograma, el cierre del proceso y el término para la presentación de propuestas se cumplió el día siete (07) de julio de 2025 a las 12:00 p.m. **DECIMA OCTAVA:** Que, en fecha del ocho (08) de julio de 2025,

CONTRATO DE SUMINISTRO NO. SG-SA-SI-001-2025 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE SABANAGRANDE Y OLGA PATRICIA SANCHEZ OSORIO.

se publicó el informe de evaluación en su versión No. 01.**DECIMA NOVENA:** Que, dentro del término de traslado del informe de evaluación, se recibieron observaciones, a las cuales se les dio respuesta oportuna. Es por lo antes expuesto, que en el informe final de evaluación se estableció que el único proponente en el proceso **OLGA PATRICIA SANCHEZ OSORIO** se encuentra habilitado**. VIGÉSIMA PRIMERA**: Que, el comité evaluador del proceso estableció que el proponente se encuentra habilitado y es por esto que se recomendó su adjudicación. **VIGÉSIMA SEGUNDA:** Que, cumplidos los requisitos legales, reglamentarios y los señalados en los pliegos de condiciones, el Municipio de Sabanagrande (Atlántico) procede a la adjudicación del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía **No. SG-SA-SI-001-2025.**	
1) Objeto:	**SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE OFICINA, ASEO, CAFETERÍA, ENTRE OTROS INSUMOS NECESARIOS PARA EL ADECUADO DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS Y DE FUNCIONAMIENTO DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE SABANAGRANDE.**
2) Plazo:	El plazo de ejecución del contrato será de diez (10) días. A partir de la suscripción del acta de inicio o aprobación del inicio a través de la plataforma de SECOP II, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993.
3) Obligaciones:	**OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** **OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** 1. Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo del contrato evitando las dilaciones que pudieran presentarse. 2. Ejecutar el objeto contractual en el plazo establecido, independientemente de cualquier factor que pueda generarse en esta etapa. 3. Acreditar de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y 23 de la Ley 1150 de 2007, el cumplimiento del pago mensual de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, servicio nacional de aprendizaje SENA, instituto nacional de bienestar familiar, mediante certificación expedida por el representante legal o revisor fiscal según el caso. 4. El contratista se obliga al cumplimiento de todas las leyes laborales vigentes a la fecha de liquidación del contrato (en especial las leyes 100 de 1993, 789 de 2002 y 828 de 2003) y al pago por su cuenta, de todos los salarios y prestaciones sociales de Ley. 5. Responder por toda clase de demandas, reclamos o procesos que instaure el personal o los subcontratistas. 6. Indemnizar y/o asumir todo daño que se cause a terceros, a bienes propios o de terceros, o al personal contratado para la ejecución del contrato, por causa o con ocasión del desarrollo de este. 7. Responder ante la autoridad competente por cualquier infracción por omisión de permisos, concesiones y/o licencias que hubiese sido necesario tramitar para la ejecución del contrato. 8. Mantener indemne al Municipio de Sabanagrande. 9. Responder por el pago de los tributos de ley que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del contrato. 10. Constituir los mecanismos de cobertura del riesgo a que haya lugar y mantenerlos vigentes durante la ejecución del contrato y/o según lo estipulado en los estudios previos, invitación pública y demás

CONTRATO DE SUMINISTRO NO. SG-SA-SI-001-2025 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE SABANAGRANDE Y OLGA PATRICIA SANCHEZ OSORIO.

	documentos del proceso de contratación. 11. Velar por la conservación y buen estado de los elementos y equipos de trabajo que le suministren. 12. Atender las recomendaciones y sugerencias que haga el supervisor del contrato. 13. Las demás que por la naturaleza del contrato se requieran y en especial las señaladas en el artículo 5° de la Ley 80 de 1993. **B) OBLIGACIONES ESPECIFICAS:** 1. Presentar previo al inicio de ejecución del contrato, los documentos necesarios para el perfeccionamiento del contrato. 2. Constituir y presentar para su aprobación las garantías en las condiciones, plazos, con el objeto y montos establecidos en el contrato, así como mantener vigentes sus amparos y prorrogarlos en los términos señalados. 3. Cumplir con la entrega en buen estado de los insumos presentados en la propuesta económica. 4. Satisfacer las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato y de las exigencias legales, entre ellas, aquellas de carácter tributario, en caso de que se generen. **OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:** 1. Pagar en forma oportuna el valor del contrato, una vez se cumplan los requisitos establecidos para tal finalidad. 2. Velar por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales. 3. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato, acorde con la cláusula de forma de pago, previo recibo a satisfacción del interventor y/o supervisor del contrato. 4. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar. 5. Exigir la calidad de los bienes objeto del contrato y el cumplimiento de la Propuesta Económica. 6. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización que sufra el Municipio en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado. 7. Resolver las peticiones presentadas por el contratista elegido en los términos consagrados por la Ley. 8. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
4) Valor:	Para todos los efectos legales y fiscales el valor total del presente contrato es por la suma de **SETENTA Y OCHO MILLONES OCHENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS VEINTE PESOS ($78.088.520) M/CTE.** incluidos todos los impuestos y costos a que haya lugar, con cargo al CDP 06030001
5) Forma de pago:	El Municipio pagará a EL CONTRATISTA el valor del contrato en un solo pago final al cumplimiento del objeto del contrato. El pago se efectuará dentro de los noventa (90) días calendarios siguientes a la fecha en que se radique la factura con todos los soportes requeridos. Dado que el presente proceso es A MONTO AGOTABLE, se pagará a valores unitarios de acuerdo con la oferta económica del proponente adjudicatario. Los proponentes con la presentación de su oferta manifiestan la aceptación expresa de la forma de pago establecida por EL MUNICIPIO.
6) Garantía:	

GARANTÍA	PORCENTAJE	PLAZO
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.	10%	Por el término o plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E	5%	Esta garantía debe estar vigente por el plazo del contrato y tres (3) años más.

CONTRATO DE SUMINISTRO NO. SG-SA-SI-001-2025 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE SABANAGRANDE Y OLGA PATRICIA SANCHEZ OSORIO.

<table>
<tr><td></td><td>
<table>
<tr><td>INDEMNIZACIONES LABORALES.</td><td></td><td></td></tr>
<tr><td>CALIDAD DEL SERVICIO</td><td>10%</td><td>Por el término o plazo de ejecución del contrato y
cuatro (4) meses más</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>7) Cláusulas excepcionales:</td><td>En este contrato se entienden pactadas las cláusulas excepcionales previstas en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993, y demás normas que regulen la materia.</td></tr>
<tr><td>8) Causales de Terminación:</td><td>El contrato también podrá terminarse por cualquiera de los siguientes eventos: i) por acuerdo de las partes; ii) por vencimiento del plazo; iii) por caso fortuito o fuerza mayor.</td></tr>
<tr><td>9) Multas:</td><td>En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, las partes pactan, mediante el presente documento efectuará la liquidación de multas diarias sucesivas del 1% del valor total del contrato, sin que estas sobrepasen del 10% del valor total del mismo. El pago se ajustará al procedimiento legal establecido para tal fin; si ello no fuere posible, su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento. De las multas y demás sanciones impuestas por el municipio se informará a la Cámara de Comercio y a la Procuraduría General de la Nación. PARÁGRAFO 1: 1. Por atraso o incumplimiento del cronograma de obra se causará una multa equivalente al 0,5% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso. 2. Por no mantener en vigor, renovar, prorrogar, obtener para la etapa siguiente, corregir o adicionar las garantías, en los plazos y por los montos establecidos en la cláusula dieciocho, de acuerdo con el contrato inicial o sus modificaciones, se causará una multa equivalente al (1%) del valor del contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento; sin perjuicio de que con esta conducta se haga acreedora otras sanciones más gravosas. 3. Si el Contratista no entrega la información completa que le solicite el interventor, que se relacione con el objeto del contrato, dentro de los plazos y en los términos de cada requerimiento, se causará una multa equivalente al (0.2%) del valor del contrato. Estas multas se causarán sucesivamente por cada día de atraso, hasta cuando el Contratista demuestre que corrija el incumplimiento respectivo a satisfacción del interventor. 4. Por atraso imputable al Contratista en la firma del acta de inicio o no iniciar la ejecución en la fecha pactada, se causará una multa diaria equivalente al (0,3%) del valor del contrato, por cada día calendario de atraso. Igual sanción se aplicará en caso de que el Contratista no inicie efectivamente con la ejecución del contrato en la fecha acordada. 5. Por atraso en la entrega final de la obra contratada, el Contratista se hará acreedor a una multa equivalente al (1%) del</td></tr>
</table>

CONTRATO DE SUMINISTRO NO. SG-SA-SI-001-2025 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE SABANAGRANDE Y OLGA PATRICIA SANCHEZ OSORIO.

	valor del contrato, por cada día calendario de atraso. 6. Por incumplir las órdenes dadas por la interventoría, el Contratista se hará acreedor a una multa equivalente al (0,3%) del valor del contrato, por cada orden incumplida. 7. Por incumplir el ofrecimiento otorgado en cuanto al factor calidad, al Contratista se le impondrá una multa equivalente al (0,5) del valor del contrato, por cada día calendario de retraso en el cumplimiento de dicha obligación. 8. Por cambiar el personal presentado a la interventoría, sin la aprobación previa de esta, al Contratista se le impondrá una multa equivalente al (0,5%) del valor del contrato. 9. Por atraso en el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con la seguridad social, parafiscales, o pago de salarios o honorarios de alguno o algunos de sus empleados o Contratistas, al Contratista se le impondrá una multa equivalente a (10) salarios mínimos diarios legales vigentes, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación. **Parágrafo 2.** Las multas son apremios al Contratista para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil. **Parágrafo 3**. En caso de que el Contratista incurra en una de las causales de multa, este autoriza a la Entidad Contratante para descontar el valor de la misma, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al Contratista, sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del contrato. **Parágrafo 4.** El pago en cualquier forma, incluyendo la deducción de los valores adeudados al Contratista, realizado con fundamento en las multas impuestas, no exonerará al Contratista de continuar con la ejecución del contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del contrato. **Parágrafo 5.** En caso de que el Contratista reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones se podrán imponer nuevas multas. **Parágrafo 6.** Para efectos de la imposición de las multas el Salario Mínimo Diario o Mensual Vigente, será aquel que rija para el momento del incumplimiento del contrato. **Parágrafo 7**: La exigibilidad de las multas no exonerará a EL CONTRATISTA del cumplimiento de sus obligaciones contractuales hasta la terminación del contrato.
10) Cláusula penal:	Las partes acuerdan que la aplicación de la cláusula penal no exime el cumplimiento de las obligaciones contractuales y podrá exigirse al Contratista la pena y la indemnización de perjuicios. Opción 1: En caso de incumplimiento por parte del Contratista, no subsanado en un plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de la fecha de incumplimiento, sin necesidad de previo requerimiento, por el simple retardo en el cumplimiento, por el cumplimiento imperfecto o por la inejecución total o parcial de las obligaciones a su cargo contraídas en virtud del presente

CONTRATO DE SUMINISTRO NO. SG-SA-SI-001-2025 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE SABANAGRANDE Y OLGA PATRICIA SANCHEZ OSORIO.

	acuerdo, el Contratista pagará a la Entidad, una suma equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato. La presente cláusula penal no tiene el carácter de estimación anticipada de perjuicios. **Parágrafo 1**. El pago de la presente cláusula penal no extinguirá las obligaciones contraídas por el Contratista en virtud del presente contrato. En consecuencia, la estipulación y el pago de la pena dejan a salvo el derecho de la Entidad de exigir acumulativamente con ella el cumplimiento o la resolución del contrato, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios ocasionados en virtud del incumplimiento total o parcial o del cumplimiento tardío o imperfecto de las obligaciones a cargo del Contratista. **Parágrafo 2.** El Contratista manifiesta y acepta que la Entidad compense el valor correspondiente que eventualmente resulte de la pena estipulada con las deudas que existan a su favor y que estén a cargo de la Entidad, ya sea en virtud de este contrato o de cualquier otro contrato o convenio que se haya suscrito entre las mismas partes, o por cualquier otro concepto. **Parágrafo 3.** Esta misma sanción se aplicará en caso de declararse la caducidad del contrato.
11) Documentos integrantes del contrato:	Forman parte integrante del presente contrato los siguientes documentos: **a)** Certificado de Disponibilidad Presupuestal **CDP** anexo. **b)** Formato de Verificación de antecedentes del CONTRATISTA por parte del MUNICIPIO *(Antecedentes Disciplinarios en la página web de la Procuraduría General de La Nación, Boletín de Responsabilidad Fiscal en la página web de la Contraloría General de la República y los Antecedentes Judiciales en la Página Web de la Policía Nacional de Colombia www.policia.gov.co en el link Consulta de Antecedentes Judiciales,* Certificado de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM*,)* **c)** Registro Único Tributario - RUT. Certificación de afiliación al sistema de seguridad social y riesgos laborales (Pensión, salud, ARL);
12) Requisitos de perfeccionamiento y ejecución:	El presente contrato se perfecciona con la suscripción de las partes, y para su ejecución se requiere: **a)** Registro Presupuestal. **b)** Constitución de garantía y posterior aprobación por parte del MUNICIPIO.
13) Declaraciones:	Las partes declaran que conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente contrato y los demás documentos que forman parte integral del mismo, cuya interpretación se sustentará en el principio de la autonomía de la voluntad de las partes con fundamento en el artículo 1602 del Código Civil Colombiano.
14) Notificaciones:	Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en virtud de la relación contractual constarán por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: i) Por parte de

CONTRATO DE SUMINISTRO NO. SG-SA-SI-001-2025 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE SABANAGRANDE Y OLGA PATRICIA SANCHEZ OSORIO.

	Sabanagrande/ Atlántico, en la Carrera 7 N° 5-10, o al correo electrónico contactenos@sabanagrande-atlantico.gov.co; ii) Al Contratista, en el correo electrónico aspafampadresdefamilia@gmail.com Cra 54# 59-15, Barranquilla.

La firma electrónica SECOP II cumple con los requisitos de confiabilidad de las firmas electrónicas exigidas por el Decreto 2364 de 2012 artículo 4.